|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  | El Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:  Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de noviembre de 2020, aprobó la:  **REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SUS ARTÍCULOS 96, 140 inciso a) , 141, 143 inciso c) y 144.**  **ALCANCE LEGAL**  Esta reforma que se está presentando tiene como objetivo principal, actualizar nuestra Reglamentación Municipal, dando certeza y certidumbre legal a todo acto y acción de gobierno. A su vez, es; dar total cumplimiento a la responsabilidad que se tiene como Administración Pública Municipal 2019-2021 al publicar y difundir en forma correcta lo que se tiene como una obligación de dar a conocer la información pública de oficio en forma precisa y correcta que toda la ciudadanía tiene el derecho a conocer.  **Artículo 96.** Para realizar sesiones de cabildo deberá convocarse previamente y por escrito a los Munícipes, por lo menos veinticuatro horas de anticipación, especificando hora, fecha, lugar y el carácter de la sesión. Se deberá adjuntar la propuesta del orden del día que será desahogado y los documentos relativos a los puntos que vayan a tratarse. Así mismo, deberá de notificarse también a la Coordinación de Asesores del Órgano de Gobierno y la **Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental** a fin de que la convocatoria y los documentos relativos a la sesión se puedan entregar forma digital o a través  del monitor de cabildo conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento. |
|  | **Artículo 140 ……..**   1. **Sesiones de Cabildo;** que estará subdividido en dos sub apartados: el de sesiones, en el cual contendrá la información generada en cada una de las sesiones celebradas durante la administración en funciones, mismas que estarán ordenadas en forma cronológica; y el de la próxima Sesión de Cabildo, exponiendo la Convocatoria con el orden del día, así como toda la información necesaria para el desahogo de dicha Sesión, lo anterior deberá de realizarse con al menos 24 horas de anticipación a la fecha la sesión y éste apartado solo tendrá acceso los Ediles, para lo cual, la **Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental** generará la plataforma técnica necesaria para tal efecto. |
|  | **Artículo 141.** La información del Monitor de Cabildo, será coordinada por el Titular de la Coordinación de Asesores del órgano de Gobierno en conjunto con cada uno de los ediles, quienes le proporcionarán la información requerida para ello, y con apoyo de la **Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental** de manera sistemática y deberá ser actualizada conforme a los siguientes plazos: |
|  | **Artículo 143.** La Unidad de Información de la Coordinación de Asesores del órgano de Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:  a)……  b)……  **c)** Proporcionar a los ediles, en coordinación con  la **Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental**, la asesoría y las herramientas necesarias para el buen funcionamiento del Monitor de Cabildo. |
|  | **Artículo 144. La Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal a través de su versión electrónica que estará disponible en el portal de internet del Ayuntamiento www.torreon.gob.mx.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas reglamentarias que se opongan la presente reforma.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE.**

**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. SERGIO LARA GALVÁN.**